RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2022-00144-00.

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA NIT. 890.903.938-8

DEMANDADOS: DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1 MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA BELALCAZAR C.C. 40.797.868.

Riohacha, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que el título ejecutivo aportado –pagaré-, evidencia la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del ejecutado y a favor del ejecutante, y el mismo cumple con los requisitos de los artículos del artículo 82 y 422 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

LIBRAR mandamiento ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA SA identificado con NIT 890.903.938-8 y, en contra de DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1, MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA BELALCAZAR C.C. 40.797.868 por las siguientes sumas de dinero:

1.1 QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($548.153.584) M/CTE, por concepto de capital representado en el pagaré No 5260095853.

1.2 Por la cantidad de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($54.894.566) M/CTE, por concepto de Intereses de plazo representados en el pagaré No 5260095853.

1.3 Más los intereses moratorios causados desde el 23 de diciembre de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la superintendencia financiera de Colombia.

Para una sumatoria total de $603.048.150

2 SOBRE las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR la presente providencia a los ejecutados DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1, MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA BELALCAZAR C.C. 40.797.868, en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En el mismo acto entréguesele copia de la demanda con sus anexos y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad al Art. 442 Ibidem.

3 ORDENAR que los ejecutados DICON INGENIERIA E INVERSIONES S.A.S. NIT. 892.115.210-1, MIGUEL MEZA MORALES C.C. 70.042874 Y FRANCISCA CATALINA ZABALETA BELALCAZAR C.C. 40.797.868, cancelen las obligaciones y sus intereses en el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 431 inciso 1 del Código General del Proceso.

4 COMUNICAR a la Administración de impuestos la obligación que impone el artículo 630 del Estatuto Tributario, se ordena que por secretaria se cumpla con dicha obligación.

6. RECONÓZCASE como endosatario en procuración de la entidad bancaria ejecutante - BANCOLOMBIA SA – al doctor RAIMUNDO REDONDO MOLINA, identificada con cedula de ciudadanía 8.744.085, y tarjeta profesional N°51.194 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:
Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bd7e78b0a13cc2b7fba6ebfb2fab52fbd6aca25cc101df490280d6160b1ef39**
Documento generado en 15/12/2022 11:29:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica